



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO N° 064 -2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

27 AGO 2008

**CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de Servicio de Consultoría que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio del 2008; y de la otra parte la firma la **SOCIEDAD PERUANA DE ECODesarrollo – SPDE**, con RUC N° 20457311894, con Código RNP N° S0130745 emitido por Consucode como Proveedor de Servicios, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 19126, emitido por Consucode con fecha 19 de Agosto de 2008, inscrita en la Partida N° 11129872 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Alfredo Benavides N° 1647, Of. 101, Miraflores, debidamente representados por la Señora LUCIA GINA RENGIFO LPEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06086972 según Vigencia de Poderes expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima con fecha 20 de Agosto de 2008, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.



*En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias*

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.



**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **LA REGIÓN CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.( Constancia N° 19126 emitido





064

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

por Consucode con fecha 19 de Agosto de 2008)

- b) Certificado de habilidad del Colegio Profesional respectivo de los profesionales asignados al servicio.

27 AGO. 2008

PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO	Nº DE CERTIFICADO DE HABILIDAD
ANDRES ERROL FLYN DE LA CRUZ AGUIRRE	2008081811
SARA RUTH YALLE PAREDES	011596
MARIA DEL PILAR PADILLA BUSTILLOS	0342-08
ILIANA JANINE PEREZ MELENDEZ	392-2008/2009
BRAULIO MIGUEL BUENDIA BUENDIA	2008081088



- c) Otros documentos:

- \* Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC). (copia simple).
- \* Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal. (copia simple).
- \* Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos. (copia simple).
- \* Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales. (original).



**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación del " Servicio de Consultoría para Elaboración de Plan de Manejo Ambiental – Plan Maestro para el Proyecto: Protección de los Humedales de Ventanilla " , con arreglo a las Bases, Términos de Referencia, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** asigna el siguiente personal:

PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO	<b>CARGO</b>	Nº DE COLEGIATURA
ANDRES ERROL FLYN DE LA CRUZ AGUIRRE	ING. ZOOTECNISTA	18761
SARA RUTH YALLE PAREDES	ING. FORESTAL	64972
MARIA DEL PILAR PADILLA BUSTILLOS	BIOLOGA	7048
ILIANA JANINE PEREZ MELENDEZ	ING. RECURSOS NATURALES	75735
BRAULIO MIGUEL BUENDIA BUENDIA	ING. RECURSOS NATURALES RENOVABLES	56045

DR





064

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 AGO. 2008

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO**

- 4.01 El monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 85,450.00 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100NUEVOS SOLES)**, a Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente Contrato es de 120 días naturales, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y entrega de la documentación básica por parte del Coordinador del Plan según lo estipulado en el numeral 1.7 de los Términos de Referencia



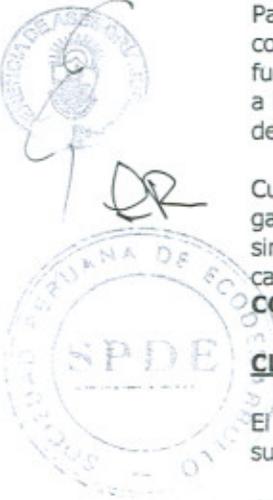
**CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO**

De acuerdo al artículo 217º del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA**

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **LA REGIÓN CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **LA REGIÓN CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similares o mejores cualidades que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.



**CLÁUSULA OCTAVA.- INICIO DEL SERVICIO**

El plazo contractual del Servicio de Consultoría se computará, desde el día siguiente de la suscripción del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 9.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.





064

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 AGO. 2008

**9.02 EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS**

No se ha previsto el pago de adelantos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS**

**11.01** Los pagos se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en los Términos de Referencia, contra conformidad de la prestación del servicio emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

**11.02** Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de vencido el período mensual correspondiente.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES**

**12.01** El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato.

**12.02** El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

**12.03** La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.

**12.04** De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA REGIÓN CALLAO.**
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

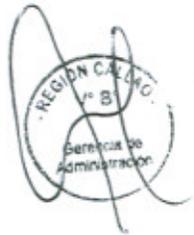
**CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**14.01** Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

**14.02 LA REGIÓN CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión





064

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 AGO. 2008

por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **LA REGION CALLAO**. Así mismo, **LA REGIÓN CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

**14.03 EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41º de la LEY en los casos en **LA REGION CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226º del Reglamento.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN**

**LA REGION CALLAO** supervisará el cumplimiento de las condiciones del presente contrato a través del personal designado por la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente**.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- DE LAS PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **LA REGIÓN CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{PLAZO EN DIAS}}$$

Donde:  
F= 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA REGIÓN CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS**

La recepción y conformidad de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.

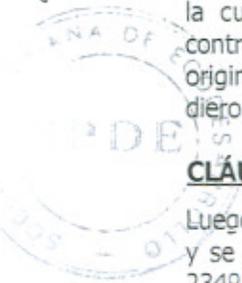
De conformidad con el artículo 236º del REGLAMENTO, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del Contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.



FR





064

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 AGO. 2008

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO**

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el **CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la **RECEPCION** del Servicio de Consultoría suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235º del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41º de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272º al 292º del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS**

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases del proceso de selección, que incluye los Términos de Referencia.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO Nº 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO Nº 4 Propuesta Económica.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los 27 AGO. 2008

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECOP. MARIO SOZA BRASSINELLI  
Gerente de Adquisiciones

p. LA REGIÓN CALLAO  
CONT-ADS-CONSUL.



*Lucia Riquelme*  
p. EL CONTRATISTA

